

pillas, enserres, caserías, alajas de oro y plata redas y
mas partes, q^e le combenga a excepcion de en las Igle-
sias de este nro Reyno de Granada sino es que para ello
ceda nra nra. licencia, todo sin perjuicio de nros derechos
ni en los Juicios de posesion y propiedad, y para q^e
empres conste hazay poner, y que se ponga en nuestros
libros Capitulares traslado autenticado. E esta nra carta, y
cuerdo voluay, y hazay solven a el Rey nro Sr. Pedro
la original con testimonio de su cumplimiento para que
de su dño, sin hacer lo contrario pena de la nra mrd
de veynete mil maras para la nra Camara, desp la qual
mandamos a qualquiera Es. no la notifique, y dello
testimonio. Dada en Granada a veynete de Mayo de
mil seiscientos setenta y cinco = D. Manuel de Uva
mona = D. Pedro foreca y Montilla = D. Miguel de la Hija
nra Camara = D. fernando de Alzava Calderon Es. no de
Camara mayor de hisp. dalgo del Rey nro Sr. la hica
Escriuon por su mandado con acuerdo de sus alcaldes
Charallera Mayor = D. Juaguan Gutierrez de celis =
gistrada = D. Alexandro Pedro de Mentes = Tome
nra = D. Manuel Torner de la chica = Art. consta
de la nra. provision incerta que original conque
la parte Requiente con las Dilis. mandadas pro-
ficar en dha nra. provision y Decreto de la villa,
cumpliendo con uno y otro signo y forma el presen-
te en esta villa de Caravaca en veynete y uno
de Mayo de mil seiscientos setenta y quatro
en = Quador = vale = no vale = y = no vale.

 Juan Luis Caballero

En la villa de Caravaca en veynete y uno de Mayo de mil seiscientos setenta y cinco se firmo

